



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Declárese el estado de emergencia ambiental, social, económica y productiva, por el término de 180 días, prorrogables por igual período en caso de persistir las circunstancias que motivan la presente declaración, en los distritos de Salto, Exaltación de la Cruz, Campana, Zárate, San Antonio de Areco, Carmen de Areco, Capitán Sarmiento, Arrecifes, Chacabuco, Baradero, Rojas, San Andrés de Giles, Luján, Moreno, Lanús y Lomas de Zamora en virtud del evento meteorológico extremo ocurrido los días 16, 17 y 18 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Créase un Comité de Crisis, el que deberá coordinar las acciones de asistencia, rescate y reconstrucción en las zonas afectadas, y elaborar e implementar un Plan de Emergencia que contemple:

- a) La identificación y delimitación precisa de las áreas afectadas por el desastre.
- b) La definición de zonas seguras y vías de evacuación.
- c) La planificación y ejecución de acciones de respuesta y recuperación.
- d) La determinación de los recursos necesarios para la atención de la emergencia.
- e) La definición de los criterios y procedimientos para el acceso a beneficios para damnificados.



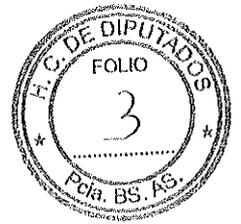
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 3º: Exímese del pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyos vencimientos operen durante el plazo de vigencia la emergencia establecida en el artículo 1º, a aquellos contribuyentes que acrediten el desarrollo de sus actividades en establecimientos ubicados en los distritos mencionados en el artículo 1.

ARTÍCULO 4º: Exímese del pago de la totalidad de las cuotas del Impuesto a los Automotores correspondientes al ejercicio fiscal 2025, a aquellos contribuyentes titulares de vehículos automotores radicados en los municipios afectados, que acrediten que su vehículo fue afectado por el fenómeno climatológico objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: Exímese del pago de la totalidad de las cuotas del Impuesto Inmobiliario correspondientes al ejercicio fiscal 2025, a aquellos contribuyentes titulares de inmuebles ubicados en los distritos mencionados en el artículo 1, que acrediten que su inmueble fue afectado por el fenómeno climatológico objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar los recursos económicos y materiales necesarios para brindar asistencia integral a los damnificados, incluyendo alojamiento, alimentación, atención médica y apoyo psicológico; Ejecutar obras de reconstrucción y reparación de la infraestructura pública dañada; Implementar medidas de apoyo económico y financiero para la reactivación de las actividades productivas y comerciales afectadas; Establecer líneas de crédito blandas y subsidios para la recuperación de viviendas y establecimientos comerciales.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 7º: Facúltase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a instrumentar líneas de crédito especiales para financiar la adquisición de bienes afectados por el fenómeno climatológico objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PABLO DOMENICHINI
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene como objeto dar una respuesta inmediata e integral a aquellos bonaerenses afectados por las fuertes tormentas que de público y notorio conocimiento comenzaron en la madrugada del viernes 16 y convirtieron a sectores de la Provincia de Buenos Aires en un escenario de emergencia.

Inundaciones, calles anegadas, autos varados y miles de evacuados son el resumen de un temporal que marcó un récord: hace 40 años que en mayo no llovía tanto en tan poco tiempo. Según datos oficiales, hay cerca de 3.200 personas evacuadas y unas 4600 autoevacuadas o rescatadas de lugares inundados.

Ante tamaña tragedia, es responsabilidad del Estado en su conjunto tomar medidas concretas y rápidas que acompañen a quienes se vieron afectados, brindando asistencia inmediata para mitigar sus efectos y proteger a la población.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Ley.

PABLO DOMENICHINI
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.